

CONTRATO DE COMPRA DE VESTUARIO

JOSEFINA ALLENDES T. Y COMPAÑÍA LIMITADA

REGIÓN DE VALPARAÍSO

N° INT PHC 0591

En Viña del Mar, a 07 de Junio de 2013, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Regional, doña **PAOLA ÁLVAREZ CAYULEF**, cédula de identidad N° 9.981.031-9, ambas domiciliadas en 2 Norte N°543, Viña del Mar, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; por la otra, **JOSEFINA ALLENDES T. Y COMPAÑÍA LIMITADA** RUT 78.865.120-1, representada legalmente por doña **JOSEFINA ALLENDES TORRES**, RUN 5.049.269-9, en adelante "el proveedor", ambas domiciliadas en Avda. Diego Portales N°782-A, Quilpué, todos las comparecientes mayores de edad, quienes declaran haber convenido lo siguiente:

PRIMERO: COMETIDO. Fundación Integra contrata al proveedor para la confección del vestuario del personal de los jardines infantiles de la Región de Valparaíso, de acuerdo al presupuesto entregado, cuyo contenido forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y contractuales.


El proveedor se obliga a confeccionar las prendas conforme al tipo, calidad y diseño elegidos por Fundación Integra, de acuerdo a la muestra entregada por aquel.

SEGUNDO: PAGO DE LOS SERVICIOS. El precio total que Fundación Integra pagará al proveedor por el servicio contratado asciende a la suma de **\$10.096.200.- (diez millones noventa y seis mil doscientos pesos)**, IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

| DETALLE CONTRATO | |
|-----------------------------|--------------|
| POLERON MICRO POLAR AZUL | 811 |
| POLERON MICRO POLAR VERDE | 137 |
| TOTAL GENERAL | 948 |
| VALOR UNITARIO | \$ 10.650 |
| TOTAL CONTRATO IVA INCLUIDO | \$10.096.200 |

No obstante esto, las partes acuerdan que la suma a pagar puede variar hasta un 10% en la medida que la cantidad final de prendas a proveer sea modificada, en razón de la actualización de la planta de personal de Integra.

Fundación Integra pagará al proveedor dentro de los treinta días siguientes a fecha de recepción de las prendas materia de este contrato, a su entera satisfacción, contra entrega de las facturas correspondientes.


VICTOR SERRANO CARRASCO
Jefe Depto. Operaciones
FUND. INTEGRA - Reg. Valparaíso

ok.

Integra tendrá un plazo de treinta días corridos contados desde su recepción para objetar el contenido de las facturas entregadas por el proveedor.

TERCERO: ENTREGA DE LAS PRENDAS. El proveedor se obliga a confeccionar y despachar las prendas en un plazo de 60 días hábiles. Las entregas deberán ser efectuadas según lo señala el anexo N°1, en cada establecimiento a excepción de los jardines que correspondan a la Provincia de Valparaíso, las cuales deberán ser entregadas en el domicilio de la Dirección Regional, indicado en la comparecencia de este instrumento.

CUARTO: CONTROL DE CALIDAD. Fundación Integra dispondrá del plazo de treinta días corridos, contados desde la fecha de recepción de las prendas, para efectuar los correspondientes controles de calidad y verificar el total de cantidades recibidas, reservándose el derecho de rechazar todo o parte de las mismas si no se ajustan a las muestras o si a su juicio difiere de lo solicitado al proveedor. En la eventualidad de que rechace total o parcialmente la entrega, comunicará este hecho al proveedor mediante carta certificada dirigida al domicilio de este señalado en el presente contrato.

El proveedor deberá subsanar los defectos dentro del plazo de quince días corridos contados desde la fecha de despacho de la carta mencionada. En tanto el proveedor no subsane los defectos y entregue la mercadería en las condiciones acordadas, se considerará en mora y estará sujeto a las multas y/o sanciones más adelante establecidas, sin perjuicio de las responsabilidades que al efecto contempla la Ley 19.496, sobre Protección de los Derechos de Los Consumidores.

Los artículos que sean rechazados deberán ser retirados por el proveedor a su costa y a más tardar dentro de las 48 horas de ser notificado.

QUINTO: MULTAS Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. El incumplimiento en los plazos de entrega pactados será sancionado con una multa equivalente a **0,6%** por cada día hábil de atraso, sobre el valor total neto de los artículos atrasados.

Transcurridos diez días de atraso en la entrega de las prendas, Fundación Integra podrá, unilateralmente, dejar sin efecto este contrato respecto de las cantidades no entregadas. En este caso, se aplicará al proveedor además una multa, a título de cláusula penal, equivalente al 50% del valor total de los artículos no entregados a satisfacción de la Fundación.

Por este acto, el proveedor autoriza expresamente y de manera irrevocable a Integra para que, en caso de proceder la aplicación de alguna de las multas estipuladas en este contrato, se hagan efectivas éstas con cargo a la garantía y/o al saldo adeudado, a elección de Fundación Integra.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. A fin de garantizar la correcta ejecución de este contrato y el cumplimiento de cada una de las obligaciones contraídas, entrega el proveedor, en este acto, una boleta bancaria de garantía, vale vista o depósito bancario endosable a nombre de Fundación Integra por un monto no inferior al **10%** del valor total del contrato, y se extenderá su vigencia hasta al menos 30 días después de la fecha de la última entrega, sin perjuicio del deber sustituir dicha caución por una que considere un nuevo plazo, en caso de aumento del mismo.

Esta garantía se hará efectiva en cualquier momento, cuando a juicio de Integra el proveedor haya incumplido total o parcialmente o haya retrasado el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones

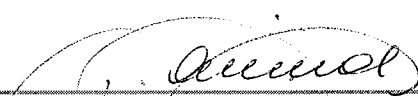
OK.

contraídas. Aunque el proveedor cumpla con la entrega antes de los plazos pactados, la garantía se devolverá sólo a la época de su vencimiento, a menos que Integra acceda voluntariamente a obrar de otra manera.

SÉPTIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

OCTAVO: DOMICILIO Y COMPETENCIA. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Viña del Mar y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del proveedor.


JOSEFINA ALLENDES TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
JOSEFINA ALLENDES T. Y CÍA. LTDA.




PAOLA ÁLVAREZ CAYULEF
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA - VALPARAÍSO

ok.